

tribunal, en consecuencia, como se condena el artículo 5.º, lei 5.ª, parte 4.ª, tratado 5.º, de la Recopilacion Granadina, i ménos decretarlo ejecución en virtud de ella, pues que segun el artículo 4.º, lei 14, tratado i parte 1.ª del mismo Código no estando esta dicha sentencia, aun cuando se haya ejecutoriada en el papel del año económico corriente, no prepara ejecución.

P. ¿En efecto la sentencia fué ejecutoriada?

R. Así lo declaró el Juez de primera instancia, i lo ha entendido el señor Ministro del Tribunal de apelaciones, doctor Ramon Villoria, no debiendo hacerlo: 1.º Porque el señor Patricio Wilson único interesado que salió a la defensa del pleito, tenia derecho perfecto para que se le notificase en persona la sentencia, el auto en que se le concedió la apelacion i se le hiciese saber el dia en que se mandaban los autos al Tribunal, i no por edicto, pues a petición del señor Plaza, así lo previno el Juez, i se practicó desde el traslado de la demanda hasta el auto en que fueron citadas las partes para sentencia, por cuya omision no debió correrle término para la mejora: 2.º Porque ordenando el artículo 182, lei 1.ª, tratado i parte 2.ª de la Recopilacion Granadina que el término para la mejora del recurso de apelacion, no comience a contarse sino desde el dia en que se remitan los autos por el Juez inferior, al Tribunal, i habiendo esto sucedido el 26 de Setiembre por la tarde, i mejorándose el recurso el 27 del mismo, es visto que no habian pasado los dos dias que dá la lei para la mejora. Con notoria infraccion de esta disposicion legal, tanto por el Juez de primera instancia, como por el señor Ministro del Tribunal, se declaró decierto el recurso i ejecutoriada la sentencia.

P. Siendo solo la compañía Granadina la demandada por el doctor Plaza ¿cómo es que se condena a toda la empresa que consta de tres compañías la Franco-Colombiana, la Granadina i la que hubo i se denominó de Elaboracion, independientes una de otra?

R. El Juez en sus considerandos sentó por razon lo que no era cierto; a saber, que las dos primeras compañías estaban refundidas en una, por cuyo motivo se condenó a toda la empresa, i lo que es mas de estrañar, declaró en su sentencia que el derecho del Dr. Plaza a percibir los cuatro mil quintales de fierro que le daba la misma sentencia, emanaba de setenta i ocho i media acciones que el doctor Landines tuvo en la compañía de Elaboracion, e hipotecó al señor Plata en la

al señor Roberto H. Bunch, el señor doctor Manuel Laverde, a quien el mismo Landines vendió la parte de mejoras que le quedaban en la compañía de Elaboracion, i en que consistian las setenta i media acciones hipotecadas por él mismo, i el señor doctor Domingo C. Cuenca, como socio i director de la compañía Franco-Colombiana i el mismo doctor Landines, como vendedor de sus derechos i acciones, i de los cinco mil quintales de fierro imaginarios que le compró el señor José Maria Plata. Apesar de esta solicitud el doctor Plaza se opuso a que se les tuviese por parte a dichos señores, i así lo decretó el señor Juez Dominguez.

Tampoco se emplazó legalmente a los individuos no conocidos como interesados en el pleito. El edicto emplazatorio no contuvo, como ordena la lei, el escrito de la demanda del doctor Plaza, contentándose el señor Juez que lo firmó, con anunciar en él que el doctor Plaza promovia un pleito contra la empresa de ferrería de Pacho. Así es que se ha omitido el emplazamiento legal de todos los interesados en el pleito, conocidos i no conocidos. Omision bastante para anular el procedimiento.

P. ¿Cuáles son los documentos en que el doctor Plaza apoyó su demanda?

R. Lo fueron:

1.º La escritura de 10 de Diciembre de 1841 (víspera de la quiebra del doctor Landines) otorgada por el mismo, a favor del señor José Maria Plata, por la que le vende cinco mil quintales de fierro por valor recibido, con la espresa condicion, de entregárselos en el preteritorio término de un año, i de no verificarlo quedaba comprometido Landines a devolverle su dinero:

2.º El documento de endozo que el señor Plata hizo al señor Plaza de dicha escritura, salvando su responsabilidad, i advirtiéndole que habia negociado con el mismo doctor Landines, cien mil quintales de fierro i que tenia firmada la moratoria que los acredores dieron al doctor Landines. Este documento aparece fechado en 5 de Noviembre de 1842 i puesto en el papel sellado que debía usarse en el año económico que empezaria el 1.º de Setiembre de 1843, i terminaria el último de Agosto de 1844. En el plenario del juicio declaró el mismo doctor Plaza no haber sido el autor de la enmendatura de la fecha en el último número del citado endozo, i esto bastó para que el señor Juez en su sentencia declarase que la verdadera fecha de tal documento era la del 5 de Noviembre de 1843,

haga al mismo señor Plaza, si el fuere el rematador, pues es seguro que los fondos que ahora perciba el doctor Plaza los destinará al pago (aunque sea en parte) de cerca de 100,000 pesos a que ascienden sus deudas pasivas en el concurso voluntario, que solicitó se formase a sus bienes, consistentes en cierto número de árboles de cacao en la provincia de Neiva, que, o no existen, o no fructifican, i en obligaciones del mismo doctor Landines, valorados unos i otros (segun parece) al uno i medio por ciento que aun no se han podido rematar ni por una *peseta*, puesto que las últimas posturas han debido ser libres.

P. ¿El doctor Landines no compró a la compañía Granadina cuatro mil quintales de fierro?

R. Así es verdad; pero como esto sucedió un mes antes de su quiebra, i cuando verificó la compra, estaban atrasados sus pagos, manifestó a la compañía no poder cumplir su contrato por falta de fondos, así es que se subrogó en el señor José Maria Plata quien lo cedió al señor Cayetano Navarro, quien recibió cerca de dos mil quintales cuyo precio pagó; pero habiéndose ausentado de la República el señor Plata, su cedente, a consecuencia de su quiebra, quiso el cesionario que la compañía se obligase a cumplir cierto contrato celebrado entre cedente i cesionario que conteniendo gravosas condiciones a la compañía, no pudo accederse a lo que pretendia Navarro, terminando allí el negocio. El señor Plata ha declarado que este contrato es diferente del que celebró con el doctor Landines, por los cinco mil quintales de fierro, en la escritura de 20 de Diciembre de 1841, que son los endozados al doctor Plaza. Por manera, que no habiendo el doctor Landines pagado a la compañía los cuatro mil quintales de fierro que esta le vendió, ni vendídale los cinco mil que le compró el señor Plata, es visto que no sale deudora de cantidad alguna de fierro. Así lo ha espresado el apoderado del doctor Landines, ante el Juez de primera instancia, apelando de la sentencia del doctor Dominguez, i ante el Tribunal del distrito en el recurso de hecho que interpuso por habérsele negado la apelacion; espresando que lo hace para evitar perjuicios idebidos. Sin embargo de todo, la ejecución sigue; i la empresa se rematará.

F. ¿El doctor Plaza no demandó al señor Bunch, como director de la compañía de Elaboracion, para la entrega del fierro que le cedió el señor Plata, i del producido de

negó a la aclaracion de la sentencia, i libró la ejecución en que ha seguido conociendo el doctor Escovar. El doctor Villoria, con carácter de Tribunal, declaró desierta la apelacion, i como designado *ad hoc* ha negado cuantas articulaciones i recursos, hemos promovido i llevado ante él. La Suprema Corte de Justicia negó por dos veces la pronta providencia que se le pedia, porque se creyó sin atribucion para darla; i esto es cuanto ha ocurrido hasta ahora en el juicio.

Si el doctor Plaza con su certificado acreditara, que Landines pagó el fierro que compró a la compañía Granadina, que por falta de fondos no se retractó, que Plata adquirió algun derecho contra la compañía Granadina por la venta que le hizo de cinco mil quintales de fierro Landines, i que semejantes derechos fueron los que le cedió el mismo señor Plata, habria acreditado que su demanda no fué temeraria. Si con tal certificado acreditara que el juicio no labora de nulidades, i que en él se han observado todas las formalidades, acreditaria que la sentencia que ha obtenido favorable, era justa.

En el juicio de nulidad que los interesados han entablado se aclararán los hechos que quedan referidos, i justificados que sean, se declarará nula la sentencia, nula la ejecución i nulo el remate que vá a hacerse de la ferrería de Pacho, i si como es natural, consultada la bien acreditada buena fé del doctor Plaza, la cantidad que perciba por el valor del fierro, a virtud de la sentencia del doctor Dominguez, la destina al pago de sus acredores, es visto que carecerá de recursos pecuniarios, para devolver al rematador el valor del remate, lo que se advierte segunda vez, aunque le pese al señor doctor Plaza.

Basta por hoy. Continuaremos en vista de lo que el señor Plaza nos conteste, si es que se atreve a desmentir los hechos.

Bogotá, Marzo 27 de 1851.

Un accionista de la Granadina.

II.

Señor D. Antonio M. Amézquita.

Bogotá, Marzo 20 de 1851.

Mui señor mio:

Aunque he creído que esta carta llegará un poco tarde a sus manos, no he podido dejar de escribirla al ver atacado el colejo en que he sido educado; así me lo prescribe mi conciencia, así me lo dicta mi corazón; porque el hombre, i con mayor obligacion el sacerdote, debe defender siempre la verdad.

No cabe la menor duda en que no cu...

X-3190



con su deber el que no defiende el cuerpo a que pertenece, cuando se le asestan los tiros mas funestos, cuando se intenta herirle de muerte: por esto he oido la voz de mi conciencia.

Un colejio en que se ha vivido por largo tiempo, que ha sido para muchos el santuario de su juventud, en donde han gozado los placeres mas puros en la inocente compañía de sus concolejas como con otros tantos hermanos queridos, i en la de sus superiores que le han reenjandrado, digamoslo así, en la vida moral e intelectual, con el ejemplo i con la palabra; un colejio, repito, con sus dulcissimos recuerdos i sus innumerables relaciones, es, si no mas, a lo ménos tomado como nuestro primer hogar paterno, i mirado por los hombres en su vejez como el oasis en que se recrearon i reposaron al pasar por la ardiente estacion de su juventud: ha sido pues mai natural seguir los vehementes impulsos de mi corazon.

Sin los motivos que preceden no me habria atrevido yo a hacer las reflexiones que siguen; porque ellas valen, i usted puede apreciarlas sin que yo lo lleve a mal, como el grano de arena que una hormiguina conduciría a la inmensa obra de nuestro capitolio.

Cuando se admite una institucion es necesario abrazar tambien sus resultados, porque lo contrario es un absurdo. ¿Cómo seria lógico, por ejemplo, admitir la República, i ahogar la libertad del sufragio? ¿Cómo admitir ejército privándole de la táctica? Así, si se admite la iglesia es absolutamente indispensable, para ser lógicos—algo mas,—para ser verdaderamente liberales, dejarla toda su libertad: Si se admite el principio católico, es absolutamente necesario admitir tambien su enseñanza que es su consecuencia; i el medio que constantemente se ha empleado, medio tan eficaz como natural para poner en accion, estender i propagar los principios de esa enseñanza católica, son los colejios católicos, porque es imposible comprender cómo se admite catolicismo en una nacion sin que en ella se admita al mismo tiempo enseñanza católica; pero esta enseñanza debe estar bajo la inmediata inspeccion de la iglesia católica, porque toda intervencion estraña la desvirtúa i la corrompe como lo vemos luego.

No, dice usted, yo como sacerdote católico no estoi porque se destruya esta institucion católica; por el contrario, estoi porque se le dé vida, porque se le enaltezca uniéndola con esa juventud brillante—honra i gloria de nuestra patria. Mui bien, ¿diga ahora usted de buena fé, si es dar vida a una institucion matarla mezclándola con otra su-

mas fragantes flores de humildad, de caridad, de mansedumbre &c. ¿I la veriamos en un colejio socialista? Seria cosa digna de verse un socialista haciendo oracion mental; naturalmente seria ante el Dios—materia, o si se quiere, ante el Dios—humanidad, aunque hipócritamente; pero nunca ante el Dios de los católicos.

¿Qué humildad, que mansedumbre las de un socialista para que los Levitas las imiten! Yo quisiera, señor doctor, que se verificara la union para que muchos conocieran el árbol por sus frutos.

Pero usted reconoce en la iglesia la facultad de establecer seminarios, i dice que el de Bogotá no se destruye, sino que se engrandece, lo que quiere decir que si usted conociera que del proyecto resultara su destruccion, no solo no estaria por él, sino que estaria siempre persuadiendo a sus coopartidarios de la injusticia que él encierra: esto por lo que hace a la justicia.

Mas, ¿deberá hacerse una cosa aunque sea injusta, porque es conveniente? Yo creo que no, porque esto seria establecer la máxima infernal de que el fin santifica los medios.

Conforme a las lecciones de la historia i a las disposiciones de los romanos pontífices los seminarios deben estar segregados en cuanto sea posible de todo lo que puede desviar a los seminaristas de su fin principal, para que sean lo que deben ser,—verdaderos ministros de paz, de caridad, cuyo partido sea únicamente el de N. S. J. sin que por esto se entienda que no deben interesarse por su patria; porque es evidente, que si el clero por su union, i por el exacto cumplimiento de su mision llega a mantener en paz a la Nacion, con esto solamente habrá hecho un beneficio grande, trascendental, incalculable, a la sociedad. Pero si del colejio incorporado salen seminaristas mundanos o aseglarados, sino salen hombres de oracion, sacerdotes del Altísimo ¿será conveniente? I no olvidemos que además es injusto.

Si en aquel colejio no se oyen sino lecciones de comunismo i socialismo, doctrinas que pretenden rejir las sociedades, i que se escriben hoy con la punta del puñal: si sus maestros profesan ademas otros principios como los que usted i yo oímos en el congreso;—que la iglesia cuando mas ha durado hasta el siglo cuarto; que si N. S. J. volviera a la tierra no conoceria ese magnífico cuadro de su iglesia que fundó, como si no fuera Dios a quien está presente el pasado como el porvenir. I vease ahora si en el colejio nacional se enseñará el catolicismo puro de que usted tambien oyó hablar, profesando nosotros los

esos Sumos Pontífices han sido educados en los seminarios, luego el de Bogotá debe incorporarse al de San Bartolomé, o debe destruirse que es lo mismo. Un argumento idéntico hizo usted cuando citó aquel hecho que segun dijo referian los "Avisos de Monserrate;" el que lo ejecutó ha estudiado en el seminario, luego debe unirse al de San Bartolomé. I aquí es preciso que recuerde que despues de que usted dijo esto en la Cámara un seminarista se acercó i le manifestó que usted habia sufrido una grave equivocacion, i usted le contestó, que solamente habia hecho una pregunta, lo que fué lo mismo que confesar su yerro, por lo cual le doi mis sinceros parabienes. Mas, aun suponiendo que sea así como usted quiere ¿no es cierto que aunque de los seminarios hayan salido algunos malos, son muchos los hombres ilustres que han producido desde el que fundó el Obispo de Hipona hasta el de San Sulpicio en Paris? (puede usted consultar a Jovani, "Historia de los seminarios clericales.)

¿I entonces debemos decir que los seminarios son buenos i malos al mismo tiempo i concluir de aqui que deben destruirse? El buen sentido dice lo contrario; que, deben conservarse i fomentarse. Por otra parte, el argumento que usted hace creo que prueba mucho i por lo mismo nada prueba. Deben destruirse los colejios de medicina, de jurisprudencia, los militares & porque hai malos médicos, peores abogados i militares que han sido la deshonra de su patria? Me parece que tienen tanta culpa de los abusos las instituciones mas benéficas que conocemos, como la que tiene el sol que nos ilumina, calienta i vivifica, de los estragos de las pasiones en el antiguo i nuevo mundo; como la que él tiene de nuestras tristes i desgraciadas contiendas.

Ojalá usted tenga la bondad de manifestar al público que yo no he comprendido la fuerza de sus argumentos, o que realmente no tienen ninguna; porque creo firmemente que usted está persuadido de que se honra confesando la verdad, i que no es de aquellos de que habla San Agustin, *qui amant suam sententiam, non quia vera est, sed quia sua est.* Quiera el Cielo que la defensa que usted ha hecho de la incorporacion del seminario conciliar de Bogotá al colejio nacional de San Bartolomé, sea el esmalte mas lucido de la corona de su justicia que le cña en el último día el Supremo Juez, i que no sea confundido porque está defensa haya sido una lanzada en el corazon de la iglesia granadina, por haber atacado una de las instituciones mas necesarias e importantes, fuente perenne de los mayores consuelos i de los bienes mas preciosos

a pesos 16: (total pesos 14,929) espendiéndolos los señores.

Juan García, Plaza de la Constitucion.—Fortunato Lion, Portales de la Casa Consistorial N.º 16.—Francisco Neveux, Ebanista en su taller, N.º 68 calle 5.ª carrera de Boyacá.

Las personas de fuera de la ciudad que quisieren comprar billetes deben entenderse con Neveux.

Invitacion a contrata.

El Cabildo parroquial de Guasca ha señalado el 22 de Abril próximo para celebrar la contrata de construccion de un edificio de teja para la escuela de dicho distrito. El edificio debe tener 24 varas de largo, 7 varas de ancho en el salon i dos de corredor. Los que quieran pueden presentar sus propuestas el día citado. El contratista debe asegurar el cumplimiento de su compromiso a satisfaccion del Cabildo. Pueden darse por el Cabildo peones i materiales.

De venta.

La hacienda nombrada *El Silencio*, en la jurisdiccion de Teorama, provincia de Ocaña, constante de cienmil árboles de café frutales, mui bien acondicionados, con inmensidad de tierras fértiles, o fecundas, en temperamento sano i fresco, con regulares casas de vivienda, suficientes útiles i enseres; en cantidad de nueve mil pesos. El que quiera comprar dicha hacienda, puede ocurrir a la capital de la provincia a donde está encargado el señor Estevan Rodriguez para su venta.

Pedro Peña.

El infrascrito tiene el honor de ofrecer sus servicios como abogado a los personas que tengan a bien ocuparlo en su profesion.

Francisco P. Martínez Nieto.

Los que quieran comprar una casa baja con su buen solar i adjunto a ella tres solares mas con algunos materiales para edificar, ubicados en la cuadra de las cruces viejas, hablen con los señores Maderos que ellos darán razon de todo.

4vs.-4.

Al publico.

Tomas Rodriguez i compañía, sastres, tienen el honor de anunciarle que han trasladado el establecimiento a la esquina diagonal, encima del almacén de comercio del señor Laverde: la entrada está al frente de la botica del señor José Alvarez: las personas que tengan a bien, ocuparle, hallarán puntual cumplimiento en lo que les encarguen, relativo a su profesion, siempre que paguen de contado sus pedidos.

3vs.-3

T. R.

De venta.

Una quinta, situada en el barrio de San Victorino, compuesta de una bonita i ascada casa, un baño hermoso i agradable, un solar

cion católica; por el contrario, estoi porque se le dé vida, porque se le enaltezca uniendo con esa juventud brillante-honra i gloria de nuestra patria. Muñ bien, diga ahora usted de buena fé, si es dar vida a una institucion matarla mezclandola con otra cuyos medicos i cuyos fines son eterojéneos? El fin de un colejio nacional es puramente humano, es temporal; el de los seminarios es la salvacion de los fieles, es eterno. Los medios que emplea el nacional non i deben ser temporales como que están en relacion con su fin; estos medios son: su réjimen interior, sus maestros i sus libros; los del seminario son los mismos pero en relacion tambien con su fin. Los maestros del colejio nacional en esta República pueden (i aun diré que deben ser) socialistas, deistas, panteístas o ateístas & los de un colejio católico no pueden ser sino católicos i solamente católicos; i sino, que se diga que los que deben enseñar la ortodoxia de la fé católica sean heterodoxos. Yo tambien diria en el mismo sentido que los que deben enseñar el socialismo habian de ser católicos, i ya comprende usted que los socialistas se reirian de semejante asercion. No es verdad?

Los libros pueden ser de la clase de aquel que enseña el infanticidio i otras cosas de la misma vital importancia; los libros del seminario deben ser eminentemente católicos. No hablo del réjimen interno que como todo lo demas debe estar en relacion con el fin, por ser muchas i diversas las disposiciones que puede comprender, como por ejemplo, la concesion a los colejiales de que puedan salir de noche, i especialmente en los dias que haya funcion en el coliseo, cosas todas que se oponen al espíritu con que deben ser educados los sacerdotes católicos: acaso esto seria lo mas liberal, pero ciertamente no es lo mas católico.

Por otra parte, en los seminarios se enseña i debe enseñarse i practicarse el saluberrimo método de la oracion mental. Porque no es verdad que los sacerdotes deben ser el espejo purísimo de todas las virtudes en que se miren los pueblos para acertar a copiar, digamos así, la obra, no solamente de su salvacion eterna, sino tambien la de su perfeccion social; en una palabra, que deben ser santos como lo es el que estableció el sacerdocio, el Pontífice eterno segun el órden de Melchisedech? ¿i un colejio destinado a educar sacerdotes santos, no debe emplear el medio mas seguro i eficaz que han reconocido todos los siglos católicos para producir la santidad? La oracion mental es la fuente que riega i fecundiza el bello jardin de la iglesia, i a cuya fuerza vivificadora han brotado siempre las

ra no conoceria ese magnífico cuadro de su iglesia que fundó, como si no fuera Dios a quien está presente el pasado como el porvenir. I vease ahora si en el colejio nacional se enseñará el catolicismo puro de que usted tambien oyó hablar, profesando nosotros los católicos los dogmas opuestos a esas doctrinas disolventes, los dogmas consoladores de la indefectibilidad e infalibilidad. I vuelvo a preguntar: será conveniente? I no olvidemos que ademas es injusto. Es sacar el seminario de su posicion necesaria i natural de donde recibe la savia del catolicismo: es cortar la rama del tronco católico i arrojaria en medio del incendio de todas las pasiones.

Pero ha dicho usted: el colejio seminario debe incorporarse al nacional porque en aquel solo se educan fanáticos, supersticiosos i máquinas; de donde concluyo yo, que lo que usted llama fanatismo, supersticion i maquinaria debe destruirse verificada la incorporacion; pero como en este colejio no se enseña sino literatura i filosofia, cánones i teología, i las practicas de que antes he hablado, resulta, que si no es otra cosa lo que se destruye lo que se destruye es el seminario. I yo suplico a usted que venga al colejio a cerciorarse de si en él se enseñan o no doctrinas erradas en materias relijiosas, i de si el culto que en él se tributa al Ser Supremo está o no aprobado por la iglesia católica. I permítame usted ahora protestar aquí a nombre de mis cóncólegas contra semejantes injurias i calumnias, i manifestarle que no hai razon donde se alegan calumnias. Si lo de máquinas lo ha dicho usted refiriéndose a la política, declaro que jamás ningun superior de este establecimiento me ha dicho, ni siquiera indicado, que siga este o el otro partido político, i creo que todos los alumnos están en el mismo caso, i lo prueban los hechos, porque hai seminaristas que son, como se dice hoy, rojos: Luego, digo yo ahora a mi vez, no debe incorporarse el seminario al nacional.

Pero quiero manifestarle mas claramente como comprendí yo su argumento: en el colejio seminario se enseña el fanatismo (dice usted) luego debe incorporarse al nacional de San Bartolomé para que se reforme, se eleve, se engrandezca & pero esta incorporacion (replico yo) importa la destruccion del seminario, como lo he manifestado ya, i no creo que una institucion benéfica cualquiera que ella sea de las que conocemos hoy, se reforme destruyéndola: sin duda que usted no haria pedazos un diamante para que brillase mas, sino que le limpiaria del barro que tuviera.

Ha presentado usted el ejemplo de Sumos Pontífices malos i entre ellos el de San Gregorio VII. Yo comprendí así el argumento:

dia el Supremo Juez, i que no sea confundido porque esta defensa haya sido una lanzada en el corazon de la iglesia granadina, por haber atacado una de las instituciones mas necesarias e importantes, fuente perenne de los mayores consuelos i de los bienes mas preciosos de la iglesia católica.

Su obediente servidor.

Anacleto M. Cruz.

III.

El Tigre.

El 23 de esta mes ha entrado a esta capital el Tigre de Berruecos. No obstante las órdenes ministeriales dictadas con el fin de que la entrada fuera solemne, i apesar de haberse anunciado esta con mucha anticipacion, el Tigre llegó del modo mas triste. Acompañábale solamente el Ciudadano (actor nato en todas las escenas democráticas), el Secretario Dolores, Obaldía, el Gobernador Cuellar, el doctor Gólgota, i la cola democrática compuesta, a lo mas, de 150 individuos, incluyendo entre ellos muchos soldados preparados ad-hoc, es decir, vestidos de ruana colorada. El Tigre conserva fresco en la mejilla el fuerte bofetón que, en buena hora, le diera el Gobierno peruano.

ANUNCIOS.

ENSEÑANZA.

Las personas que quieran que niños de ambos sexos, reciban en sus mismas casas lecciones de dibujo i escritura por principios, la segunda segun el método de Colon, hablen con el infrascrito que vive en la segunda cuadra de la carrera de Tundama, en la casa N.º 54, sobre la izquierda, quien por precios moderados se ofrece a enseñar, yendo a las casas los dias i horas que convengan.

Bogotá, 26 de Marzo de 1851.

Francisco Tamago Rojas. 3vs.-1

El que necesite

De un impresor que trabaje en caja, en prensa i encuadernacion con bastante regularidad i aseo; en la imprenta de El Dia o en la del señor Marcelo Espinosa se dará razon del solicitante: igualmente se ofrece a marchar al lugar donde se necesite segun el arreglo del contrato.

Rifa publica.

El conjunto de los objetos espresados en el número anterior forman el establecimiento que se rifa, necesario, indispensable i útil para el artesano, para adelantar sus conocimientos en el arte de la Carpintería i Ebanistería, facilitando al empresario la perfeccion de las obras i su pronto despacho i a precios moderados: por lo que es de esperar, que la rifa se verifique sin demora.

En consecuencia están de venta 033 billetes

quo paguen de contado sus pedidos. 3vs.-3

T. R.

De venta.

Una quinta, situada en el barrio de San Victorino, compuesta de una bonita i ascada casa, un baño hermoso i agradable, un solar regular, jardin, huerta, una grande pesebrera i cinco tiendas. La persona que quiera comprarla, puede ocurrir a esta imprenta donde se le darán los informes que necesite. Advirtiéndole que las condiciones de dicha venta no son mui favorables al comprador. 3vs.-3

Colejio de la Independencia.

Habiendo ocurrido varios padros de familias a colocar sus niños en este establecimiento, cuando ya se hallaba completo el número de alumnos fijado en el Programa de 1.º de Diciembre último, e instando porque se les recibieran, ha sido preciso ensanchar el local, para consagrar con sus deseos, i a tal efecto, hemos tomado la casa contigua, i de esta manera se tiene hoy un local capaz i suficiente para contener con comodidad mas de cien estudiantes. Se da, pues, este aviso a las personas que quieran colocar otros niños en el establecimiento espresado, para que en oportunidad se dirijan al director.

Bogotá, 12 de Marzo de 1851.

J. Gutierrez de Celis.

3vs.-3

Aviso a los cargadores de intereses por los vapores de la Real Compañía.

Habiendose reducido a un tiempo mui breve la permanencia de los vapores de la Real Compañía en el puerto de Cartajena por convenio entre el gobierno de S. M. B. i la Compañía, i con el objeto de adelantar la trasmision de la correspondencia entre Inglaterra i los demas puertos a donde tocan los vapores; se avisa a los interesados que los señores directores deseados de facilitar cuanto esté en su poder le embarque de tesoros i efectos en este puerto autorizan al agente de la Compañía (que es tambien Cónsul de S.M.B.) para recibir en la oficina de la agencia, i embarcar a bordo los vapores todo el tesoro i demas efectos que le fuesen remitido, cargando a los interesados un octavo por ciento sobre el valor recibido en su oficina. El agente está tambien autorizado para firmar los conocimientos.

(Firmado.)—Eduard Chappell.—Secretario de la Compañía Real de vapores.—44 Moor-gate Street.—London.

El director del colejio de San Buenaventura espera de los padres de familia i acudientes que aun no han pagado algunas pensiones del año pasado i del presente, se sirvan verificarlo, por que la detencion de los únicos fondos con que cuenta el establecimiento, embaraza su marcha i ocasiona perjuicios.

Bogotá a 20 de Febrero de 1851.